



Municipalidad de Coltauco  
Progreso y participación...

DECRETO N° 549

FECHA 1 de junio de 2020

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto N° 4 de 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud declaró alerta sanitaria en todo el país, Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República decretó Estado de Excepción Constitucional de catástrofe por 90 días y, adicionalmente, por Decreto N° 107 del Ministerio del Interior, que declararon como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del país, por un plazo de doce meses.
- 2.- Que, es función de cada administración local resguardar y velar por la seguridad y salud de su población, sin afectar el fondo de las debidas garantías constitucionales de la comunidad, para lo cual la ley otorga entre otras, las facultades de dictar Ordenanzas con competencia comunal.
- 3.- Que, la comuna sólo cuenta con un centro de salud comunal CESFAM, para una población cercana a las 20.000 habitantes, por lo que para esta Administración la salud comunitaria se torna fundamental, teniendo en consideración además, la importante distancia con la capital regional, a fin de concurrir con los eventuales afectados por covid-19 y, esto en relación a la información proporcionada por la autoridad Sanitaria, en orden a señalar que el número de camas de emergencia disponibles en la región se encuentra cada día más reducida.
- 4.- La información Oficial del Ministerio de Salud, que da cuenta que en los últimos días el número de contagios en la comuna de Coltauco ha aumentado exponencialmente.
- 5.- Que, Oportunamente, mediante Oficio N° 265 de fecha 13 de mayo de 2020, dirigido al Ministro de salud Jaime Mañalich, se solicitó la urgencia de Decretar Cuarentena para la comuna de Coltauco.
- 6.- Que, el número de contagios por la pandemia Covid-19 en la comuna y, la urgencia cierta de extremar las medidas de control, mitigación y prevención, en apoyo a la autoridad sanitaria, a fin de disminuir la potencialidad de contagio a la población de la comuna de Coltauco.
- 7.- Que, es necesario mantener la restricción de la circulación de personas en la vía pública, sobre todo en aquellos lugares donde se presenten aglomeraciones, fundamentalmente aquellos recintos de comercio, fomentando la posibilidad del ejercicio de comercio de reparto a domicilio.
- 8.- Lo ordenado en Decreto N° 505 de fecha 18 de mayo de 2020 que establece, entre otras cosas que, que se restringe el horario de funcionamiento de todo recinto comercial de la comuna.
- 9.- Que, por lo señalado, las circunstancias tenidas a la vista en su momento para Decretar la restricción de horario de cierre de comercio, han aumentado, proyectándose además un aumento de números de casos a nivel nacional, regional y comunal.

**VISTOS:**

El D.L. 3063 Sobre rentas Municipales, Resolución Exenta 180 de fecha 16 de marzo de 2020 que dispone las medidas sanitarias por pandemia Covid-19, lo contemplado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 y sus posteriores modificaciones legales.

**DECRETO:**

**ORDÉNESE** prorrogar la restricción de funcionamiento de todo recinto comercial de la comuna a partir de las 18:00 horas, horario en que deben estar completamente cerrados. **CÚMPLASE** la medida lo dispuesto por un plazo de 15 días, a partir del día 1 de junio hasta el 15 de junio de 2020. Lo ordenado podrá prorrogarse por igual periodo de tiempo si las circunstancias así lo ameritan.

**ESTABLÉZCASE**, para el caso de incumplimiento la Clausura del establecimiento, por todo el periodo de vigencia el presente decreto y, una multa de 5 UTM.

**ORDÉNESE** la fiscalización de lo dispuesto por inspectores municipales.

**NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la comunidad y comercio a través de todos los medios disponibles.



**BENITRIZ CARO MONSALVES**  
SECRETARIA MUNICIPAL

PRE/NSA/CES/CQC/ces



**RUBÉN JORQUERA VIDAL**  
ALCALDE